

Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 34703/2009

Córdoba

República Argentina

СÓRDOBA, 2 2 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. ÉLIDA GRACIELA SANTIAGO, quien prestará sus servicios profesionales en materia de Capacitación para el dictado del Curso denominado: Escuelas que aprenden. La reflexibidad como estilo de gestión, para directivos y docentes de todos los niveles, en el marco del Convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad Nacional de Córdoba, el mencionado Instituto y la Editorial Nahuel, que fuera aprobado por RR Nº 195/04; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 33/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 43959,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Lic. ÉLIDA GRACIELA SANTIAGO (DNI 12.559.255), obrante a fojas 15/18, que se anexa a la presente, con vigencia a partir de su firma y por el término de 30 (treinta) días, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 33/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Mgter. Carlos María Lucca, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con fondos correspondientes al pago que realizará la Editorial Nahuel.

ARTÍCULO 2 .- Instruir al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública para que previo a perfeccionar el acuerdo, dé cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 43959 — Apartado IV.

ARTÍCULO 3.- El Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

////

1



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 34703/2009

República Argentina

2

////

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Moter. JHON BORETTO SECRETARIO SENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOSA

RESOLUCIÓN Nº: 3213

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Carlos María Lucca, DNI Nº 14.218.620 en su carácter de Director Ejecutivo, según autorización y delegación surgida por Resolución Rectoral Nº, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº 2º piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr./a ÉLIDA GRACIELA SANTIAGO, DNI 12.559.255, con domicilio en calle Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicio, el que se regirá por las siguientes

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Sr./Sra. ÉLIDA GRACIELA SANTIAGO, DNI 12.559.255, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en materia de CAPACITACION para el dictado del Curso denominado: "Escuelas que aprenden. La reflexividad como estilo de gestión", para directivos y docentes de todos los niveles, en el marco del Convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad Nacional de Córdoba a través del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) y Editorial NAHUEL, aprobado por Resolución Rectoral Nº 195/04.

cláusulas:

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de monotributista, Nº de CUIT 23-12559255-4.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP). Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, si embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando la circunstancia lo requiera, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Universidad Nacional de Córdoba.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informe de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la Universidad u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SEXTA</u>: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 1.665.- (pesos: mil seiscientos sesenta y cinco)

pagaderos en una (1) cuota. Los pagos se abonarán a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios una encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conformes a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

<u>SÉPTIMA</u>: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y dentro de las normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

<u>DÉCIMA</u>: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesarios conforme el objeto de contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el procurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuviera directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

<u>DUODÉCIMA</u>: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales al Sistema de Administración Nacional de Seguridad Social ANSES, Nº C.U.I.T 23-12559255-4 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendidas en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada dela legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMOTERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y, b) EL PROFESIONAL, en calle

Córdoba, República Argentina.



UNC

Fecha:

Expediente Nº: CUDAP: EXP-UNC:0034703/2009

19/10/2009

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Licenciada Elida Graciela SANTIAGO, quien brindará sus servicios profesionales en materia de CAPACITACION para el dictado del Curso "Escuelas que aprenden. La reflexividad como autorizacion" en el marco del Convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad Nacional de APROBACION: X Córdoba a través del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) y Editorial Nahuel. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Licitación Pública Licit. Privada Contr.Directa Viaticos COMISION EVALUADORA:	Contrat. de Person	al X	
ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total	
Licenciada Elida Graciela SANTIAGO D.N.I.: 12.559.255		\$ 1.665,00	
Período: 30 días a contar desde la fecha de aprobación del instrumento legal que aprueba el presente contrato, según cláusula CUARTA.			
(Contrato obrante de fs. 15/18)			
Retribución: PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$1.665,00), pagaderos en UNA (1) cuota, según cláusula SEXTA.			
Notas:			
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos correspondientes al pago que realizará la Editorial Nahuel, según nota obrante a fs. 4.			
2) Solicita autorización para que el Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Mter. Carlos María Lucca, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.			
3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).			
TOTAL		\$ 1.665,00	

FUENTE 12	Progr. 17	Sub-progr.01	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009		
Dependencia 64	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9				
CBSERVACIONES:							

IMPUTACION: INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FORMACION EN ADMINISTRACION PUBLICA (IIFAP)

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES Lic. LILIANA I ÓPE Directora Grat de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C. EXPEDIENTE: RESOLUCION RECTORAL Nº Fecha: Córdoba, VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD FIRMA DE LA SRA, RECTORA.

> SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 71 de Octubre de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.

Procedure de Planimación y Gesti In Institucional Universidad Nacional de Cordoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACEMAL DE CORDOBA

RECIDIDO NOV DE

RE DOS MIL SA LAS

acretario de Puntituación y Sustini institucional

2.2 OCT 2009

VERONICA MACHADO
Mesa d'Entradas y Salidas
Secretaria de Pianificación
y Gestión Institucional